

RADICACIÓN: 080014189008-2023-00088-00
PROCESO: VERBAL-RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO
DEMANDANTE: CONIX S.A.SNIT 800.023.162-6.
DEMANDADO: NOVALIVE PHARMA GROUP S.A.S.NIT.900.589.241 -1
HUGO CÉSAR ACOSTA BORRERO C.C. 8.684.847

INFORME SECRETARIAL: Señor Juez, pasa al despacho el presente proceso, informándole que transcurrido el término para que se subsanara la demanda, se precisa que la parte actora no lo hizo.

Sírvase proveer.

Barranquilla, Abril 19 de 2023.

SALUD LLINAS MERCADO
SECRETARIA

JUZGADO OCTAVO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE. BARRANQUILLA, ABRIL DIECINUEVE (19) DE DOS MIL VEINTITRES (2023).

De acuerdo con el informe secretarial que antecede y validada la información contenida en el expediente se precisa que la parte actora no dio cumplimiento a lo dispuesto en auto calendario 27 de febrero de 2023, en tanto que no allegó escrito subsanatorio dentro del término procesal conferido.

Por lo anterior, el Juzgado considera procedente sin más, dar aplicación a lo reglado en el artículo 90 del Código General del Proceso, el cual dispone el rechazo de la demanda y su archivo definitivo, previa la entrega de los anexos del expediente, sin necesidad de desglose.

Por lo brevemente expuesto, el juzgado:

RESUELVE:

PRIMERO: Rechazar la presente demanda por lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: Ejecutoriada la presente decisión, archívese la presente diligencia, sin necesidad de desglose, previas las anotaciones del caso en el Sistema de Gestión Judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS RAUL ROCHA PABA
JUEZ

Firmado Por:

Carlos Raul Rocha Paba
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 008 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8ca3d8494d73f51aa1837ee5afb9a5c7b67f0b57e4c718f8a4d0196864e802b7**

Documento generado en 19/04/2023 02:45:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>